



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°245-2025/MPS-OGAyF.

Sullana, 29 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 005617 de fecha 25 de febrero del 2025, presentado por el servidor obrero Municipal: **MARCELO RENATO CORONADO TASSARA**; mediante el cual solicita Pago de movilidad y refrigerio correspondiente al año 2024;

CONSIDERANDO:

Que, según documento del visto el servidor municipal **MARCELO RENATO CORONADO TASSARA**, solicita pago de movilidad y refrigerio, que por Ley le corresponde;

Que, según Informe N°010-2025/MPS-OGAyF-O.RRHH-ivsr, de fecha 10.04.2025, elaborado por la Técnica Administrativa de la Oficina de Recursos Humanos, y Proveído N°0347-2025/MPS-OGAyF-O.RRHH, de fecha 03.04.2025, e Informe N°0528-2025/MPS-OGAyF-O.RRHH, de fecha 20.05.2025, informan que con fecha 14.10.2022, fue reincorporado el señor **MARCELO RENATO CORONADO TASSARA**, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 728, reincorporado por mandato Judicial a tiempo indeterminado, en el cargo de **CHOFER**, con una remuneración mensual de S/. 2,431.91 Soles;

Que, según Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 37 establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral a la actividad privada, recomendándoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, la asignación por vacaciones de trabajadores de la actividad privada, en este contexto se tiene que referido beneficio, en esta Entidad es otorgado por Pacto Colectivo a los servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0634-2022/MPS, de fecha 14.05.2021 se aprueba los acuerdos colectivos que rigen para el año 2023 y respecto a la asignación por vacaciones, no otorga aumento para el año 2023, se respetaría los Convenios Colectivos adoptados en años anteriores, con carácter permanente para todos los afiliados al gremio sindical;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0618-2023/MPS, se aprueba los acuerdos colectivos que rigen para el año 2024, en el cual se acuerda incrementar la Bonificación Vacacional, la cantidad de S/. 50.00 Soles, más lo ya pactado en convenios anteriores, con carácter permanente a todos los trabajadores afiliados al gremio sindical;

Asimismo, con Resolución de Alcaldía N°1287-2023/MSPS, se declara la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N°618-2023/MPS, de fecha 30.05.2023;

Que, de acuerdo al Informe N°797-2025/MPS-OGAJ, de fecha 08.05.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que existe un proceso judicial vigente, en el cual se resuelve la Suspensión de la Ejecución del Convenio Colectivo contenidos en el Acta de Negociación Colectiva de fecha 10.05.2023 y el Acta de Negociación Colectiva de fecha 22.05.2023, los beneficios ganados por Pacto Colectivo, quedan suspendidos hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal - Expediente Judicial N°00193-2024-64-3101-JR-LA-01;

...////



PAG. 02 VIENE DE LA RESOLUCION N° 245-2025/MPS-OGAyF.

Asimismo, precisa que existe un procedimiento de arbitraje laboral, en el cual el Tribunal Arbitral, resuelve no acoger este extremo de la propuesta final del sindicato, y decide acoger en parte el otorgamiento de la Canasta Familiar y Bono de Cierre de Pacto;

Que, corresponde señalar de manera previa que mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; asimismo, el artículo III de su Título Preliminar prescribe que la acotada Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, a su vez, el artículo I del Título Preliminar de la disposición normativa antes señalada, preceptúa que tal ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública; por lo que para los fines de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública a los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, encontrándose entre ellas la Municipalidad Provincial de Sullana

Por lo anteriormente expuesto, y estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos; y estando acorde a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Sullana; así como, lo dispuesto en Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS, de fecha 06 de enero del 2023; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0849-2024/MPS.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud, presentada por el trabajador Municipal señor **MARCELO RENATO CORONADO TASSARA**, sobre pago de refrigerio y movilidad, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE y ARCHÍVESE

C.C.:
INTERESADO
-GM
-OGAJ
-OTIyC
-O.RRHH

